

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva <u>juzgadovillanueva@hotmail.com</u> j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 15 # 17-55 Villanueva</p>	<p>2019-000299- 00</p>
--	--	----------------------------

Villanueva S., Enero veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

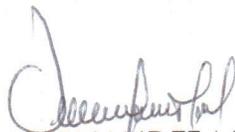
DEMANDANTE: COOPMULTISERVICIOS LTDA
DEMANDADO: SAUL MARTIN PINTO VARGAS
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2019-000299-0

Asunto: RESUELVE PETICION

En atención a la petición elevada por el abogado WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ, a través de correo electrónico de fecha enero 15 de 2021, por medio de la cual solicita se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo del remanente, decretado por cuenta del proceso de la referencia, dentro del radicado No 2017-0014-00, que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, el despacho ha de indicar que no encuentra impedimento para mantener la medida previa de embargo de remanente dentro del Proceso Ejecutivo Radicado 2017-0014¹, por cuenta de esta actuación, toda vez que si bien el proceso ejecutivo radicado 2017-00127, que cursaba en este juzgado, terminó por desistimiento tácito y no hubo bienes para poner a disposición, se comunicó al Juzgado Primero Promiscuo de San Gil dentro del radicado 2017-0014 el levantamiento de dicho embargo. Así mismo, es de anotar que el presente trámite es un proceso nuevo y se está a la espera de la respuesta por parte del mencionado despacho judicial al oficio No 006-21 del 12 de enero de 2021 que se envió al correo electrónico del mismo en dicha fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

¹ El cual es adelantado por HECTOR VARGAS CONTRA GLORIA AMPARO RAMIREZ, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil.